

Oficio 44
Área Supervisión 140 de Prim. Fed.
C.C.T. 32DPR0140M.
Asunto Solicitud de respeto y apego a la
norma en la resolución del caso
del maestro Benjamín Arturo.
Lugar Sierra Vieja Villa de Cos, Zac.
Fecha Viernes 2 de agosto de 2024.

MTRO. GREGORIO RODRÍGUEZ SANDOVAL
JEFE DEL DEL DEPARTAMENTO DE PRIMARIAS FEDERALES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE



Por este conducto el que suscribe: Mtro. Orlando Neftalí Facio Aguiña; Supervisor de la Zona Escolar 140 de Primarias Federales C.C.T. 32FIZ0140M ubicada en Sierra Vieja, Villa de Cos, perteneciente al Sector 13W, Dirección Regional de Servicios Educativos No. 01 Federal de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas solicita a usted el debido respeto y apego a la norma, refiriéndome en éste caso a la "CONVOCATORIA DE PERMUTA PARA EDUCACIÓN BÁSICA EN ESTADO DE ZACATECAS. CICLO ESCOLAR 2024-2025".

En la reunión de cambios de centro de trabajo de supervisores para el ciclo escolar 2024-2025 la mesa que presidió el evento compuesta por las autoridades superiores entre las cuales se encontraba usted comentó que para la resolución del caso del maestro Benjamín Arturo Velázquez Gallegos quien fuera titular de la Supervisión de Zona No. 16, Región 10, ubicada en General Pánfilo Natera hasta el momento de su salida de la misma por artículo 90 lo más probable es que se apoyarían en una permuta.

La presente petición se hace considerando que de hecho, en la misma reunión, también mencionaron que ya se había intentado desde antes una permuta como solución pero que el supervisor con el que se pretendía realizar no cumplía los requisitos de la convocatoria y por lo tanto, fue imposible. Pues bien, me permito hacer notar que que tampoco ninguno de supervisores participantes en el último proceso de cambios de centros de trabajo podemos permutar con el maestro Benjamín, dado que la convocatoria de permutas claramente menciona en el número 10 del apartado IV: Aspectos generales que: "El ingreso de una solicitud de permuta y una de cambio de adscripción, en éste mismo ciclo escolar, anula la posibilidad de incorporarse a cualquiera de los dos procesos".

Con la confianza de que se evitará que alguien se beneficie injusta e ilegalmente de una permuta a la cual ya no tiene derecho porque ya participó en el proceso de cambios, se despide de usted su seguro servidor enviándole un cordial saludo.



SUPERVISIÓN ESCOLAR DE
PRIMARIAS FEDERALES NO. 140
C.C.T. 32FIZ0140M
SIERRA VIEJA, VILLA DE COS, ZAC.

ATENTAMENTE

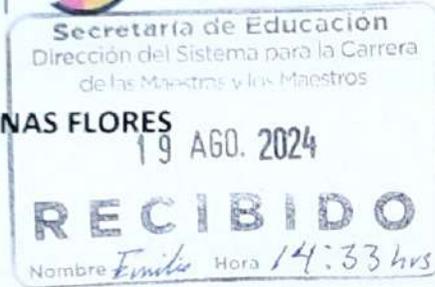


Mtro. Orlando Neftalí Facio Aguiña, Supervisor.
4969617585 / supervisiondezona0140m@outlook.com



Oficio 02
 Área Supervisión 140 de Prim. Fed. C.C.T. 32DPRO140M.
 Asunto Solicitud de apoyo para la anulación de la ilegal permuta del maestro Gabriel de la Rosa García a la Zona 16 de Primarias Federales.
 Lugar Zacatecas, Zac.
 Fecha Lunes 19 de agosto de 2024.

M. F. MARÍA DEL CARMEN SALINAS FLORES
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SEDUZAC
 PRESENTE



Por este conducto el que suscribe: Mtro. Orlando Neftalí Facio Aguiña; Supervisor de la Zona Escolar 140 de Primarias Federales C.C.T. 32FIZ0140M ubicada en Sierra Vieja, Villa de Cos, perteneciente al Sector 13W, Dirección Regional de Servicios Educativos No. 01 Federal de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas solicita su amable intervención para la anulación de la permuta con la que la comisión de cambios y permutas pretendió ilegalmente dar resolución al caso del maestro Benjamín Arturo Velázquez Gallegos, quien fuera titular de la Supervisión de Zona No. 16 de Primarias Federales, Región 10, ubicada en General Pánfilo Natera, Zacatecas y que salió de ella por artículo 90, ya que ésta se hizo con un supervisor que no tiene derecho a permutar.

La permuta se hizo violando la "CONVOCATORIA DE PERMUTA PARA EDUCACIÓN BÁSICA EN ESTADO DE ZACATECAS. CICLO ESCOLAR 2024-2025" que claramente menciona en el número 10 del apartado IV: Aspectos generales que: "El ingreso de una solicitud de permuta y una de cambio de adscripción, en éste mismo ciclo escolar, anula la posibilidad de incorporarse a cualquiera de los dos procesos." Pues bien, el maestro Gabriel de la Rosa García que es con quien se hizo la permuta ya participó en Cambios y por lo tanto, ya no puede participar en permutas. Haber participado en cambios le anula de origen el derecho a permutar, se haya cambiado o no.

Además, éste lamentable y vergonzoso hecho vulnera el derecho de todos los Supervisores de Primaria Federal al bloquear, seguramente por 20 años o más, el que debería ser un probable acceso a ésta zona en cambios legales, perjudicando también la movilidad que generan los cambios en los procesos de futuros ciclos escolares a favor de todo supervisor de primaria federal. Es por lo anterior que afirmo que se nos está perjudicando a todos de una manera increíblemente alevosa y dolosa, actuación que no es propia de autoridades educativas de nivel superior.

Me despido de usted enviándole un cordial saludo y agradeciendo de antemano su atención y apoyo, poniéndome a la orden en los medios de contacto de la firma del presente.



ATENTAMENTE

Mtro. Orlando Neftalí Facio Aguiña, Supervisor.
 4969617585 / supervisiondezona0140m@outlook.com



20 AGO. 2024

Oficio
Área

04

Supervisión 140 de Prim. Fed. C.C.T.
32DPR0140M.
Solicitud de anulación de la permuta
ilegal del supervisor Gabriel de la
Rosa García a la Zona 16 de
Primarias Federales.
Zacatecas, Zac.
Martes 20 de agosto de 2024.



PROFR. LUIS MARIO CASTRUITA QUIRINO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA FEDERALIZADA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ZACATECAS
PRESENTE



Por este conducto el que suscribe: **Mtro. Orlando Neftalí Facio Aguiña**; Supervisor de la Zona Escolar 140 de Primarias Federales C.C.T. 32FIZ0140M ubicada en Sierra Vieja, Villa de Cos, perteneciente al Sector 13W, Dirección Regional de Servicios Educativos No. 01 Federal de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, considerando que usted es quien autoriza los nombramientos producto de cambios y permutas y por sugerencia de la responsable de DSICAMM solicita de su intervención para la anulación de la permuta con la que la comisión de cambios y permutas ilegalmente soluciona la necesidad de lugar definitivo para el ciclo escolar 24-25 del maestro Benjamín Arturo Velázquez Gallegos, quien fuera titular de la Supervisión de Zona No. 16 de Primarias Federales, Región 10 ubicada en General Pánfilo Natera, Zacatecas y que salió de ella por artículo 90, ya que dicha permuta se hizo con el maestro Gabriel de la Rosa García, supervisor que al haber participado en cambios, de lo cual fuimos testigos todos, ya no tiene derecho a permutar.

La permuta en cuestión es ilegal porque viola la "CONVOCATORIA DE PERMUTA PARA EDUCACIÓN BÁSICA EN ESTADO DE ZACATECAS. CICLO ESCOLAR 2024-2025" en la cual claramente se menciona en el número 10 del apartado IV: Aspectos generales que: "El ingreso de una solicitud de permuta y una de cambio de adscripción, en éste mismo ciclo escolar, anula la posibilidad de incorporarse a cualquiera de los dos procesos." El haber participado en cambios le anula de origen el derecho a permutar al maestro Gabriel, ya sea que se haya cambiado o no. El punto es claro y preciso, sin cabida a otras interpretaciones.

Además éste lamentable y vergonzoso hecho vulnera el derecho de todos los Supervisores de Primaria Federal al bloquear, por 20 años o más, el que debería ser un probable acceso a ésta zona en cambios legales, ya que el supervisor Gabriel sin derecho a permutar al que beneficiaron, radica a escasos minutos de la zona 16 y ya no la va a soltar, sobre todo porque con sus apenas 21 años de servicio él sabe que no tenía oportunidad de tomarla legalmente y por eso, alevosa y dolosamente, está aprovechando la situación. Es cierto que puede alegar demencia o ignorancia, pero "la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento". Nadie puede alegar que no cumple con una disposición por el hecho de no conocerla. Además este bloqueo también perjudica la prácticamente inexistente movilidad en cambios de los procesos de futuros ciclos escolares, al haber un buen lugar menos para que lo tomen los de más derecho a cambios.

Me despido de usted en **viernes** con un cordial saludo y agradeciendo de antemano su atención y apoyo, poniéndome a la orden en los medios de contacto de la firma del presente y quedando en espera de su amable respuesta al mismo.



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Básica
Dirección de Educación Básica Federalizada

ATENTAMENTE
SUPERVISIÓN ESCOLAR DE
PRIMARIAS FEDERALES NO. 140
C.C.T. 32FIZ0140M
SIERRA VIEJA, VILLA DE COS, ZAC.

Mtro. Orlando Neftalí Facio Aguiña, Supervisor.
4969617585 / supervisiondezona0140m@outlook.com

20 AGO 2024 11:19

RECIBIDO

c.c.p. Dra. Aida Alicia Lugo Dávila. Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.
c.c.p. Mtra. Amparo Jáuregui Durán. Titular del Instituto de la Defensoría Pública.
c.c.p. Lic. Rigoberto Robles Castillo. Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.
c.c.p. Profr. Gregorio Rodríguez Sandoval. Jefe del Departamento de Primarias Federales, SEDUZAC.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

SECCIÓN:

Unidad de Investigación
y Calificación de Faltas

NO. OFICIO:

SFP/UI/1471/2024

EXPEDIENTE:

UI/085/AV/2024

ASUNTO:

Se notifica

Zacatecas, Zacatecas; a 27 de agosto del 2024.

SR. ORLANDO NEFTALI FACIO AGUIÑA
AVENIDA CUAUHTÉMOC No. 31
COLONIA LIENZO CHARRO
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS.
sezhomaru@hotmail.com

Por medio del presente y en vía de notificación hago de su conocimiento que en fecha veintisiete del mes y año en curso, esta Autoridad ordenó **el Acuerdo de Remisión**, derivado de las denuncias captadas a través del Sistema de Denuncia Ciudadana de esta Secretaría de la Función Pública a la cuales les fue asignado el número de folios SIDEC-1492-21082024-21, SIDEC-1493-21082024-74, SIDEC-1494-21082024-29 y SIDEC-1495-22082024-36 respectivamente, por hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa atribuibles a servidores públicos perteneciente a la **Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas**; por lo cual esta Autoridad Investigadora asignó el número **UI/085/AV/2024**.

Asimismo, se le hace del conocimiento que el presente asunto fue remitido al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación de Zacatecas, para su atención.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JENNIFER ELENA DÁVILA MAGADÁN
TITULAR DE LA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
Y CALIFICACIÓN DE FALTAS DE LA SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

LJEDM/L*MATO/scc



CONVOCATORIA DE PERMUTA PARA EDUCACIÓN BÁSICA EN ESTADO DE ZACATECAS. CICLO ESCOLAR 2024-2025

La Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; inciso C segundo párrafo del Artículo 21 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 55, primer párrafo, fracción II, 56 y 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y demás relativos aplicables; convoca al personal con funciones docentes, técnico-docente, de asesoría técnica pedagógica, dirección y supervisión de educación básica; que desee participar en el proceso de permuta, ciclo escolar 2024-2025, de conformidad con las siguientes

BASES:

I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo (C10).
2. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos al 15 de agosto de 2024, en el mismo centro de trabajo de su adscripción.
3. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar la permuta de adscripción y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá estar disfrutando de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.
4. No haber sido sujeto de cambio de centro de trabajo o permuta de adscripción en los últimos dos ciclos escolares; a excepción de que el cambio se hubiera originado por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobada. Lo anterior conforme al Artículo 90 de la LGSCMM.
5. Requisitar debidamente su solicitud de permuta por medio electrónico en la siguiente dirección: seduzac.gob.mx, e imprimir la misma.
6. Los interesados deberán presentarse y entregar en la Jefatura del Nivel Educativo, los siguientes documentos:
 - a. La solicitud de permuta, deberá ser requisitada en los términos del numeral 6 de apartado de "bases" de la presente Convocatoria.





- b. Para el caso de los trabajadores de jornada, presentar constancia de servicios expedida por el Director del Centro de Trabajo o Supervisor, en la que se asiente el tipo de nombramiento en la(s) plaza(s) que ostente, fecha de ingreso a la Secretaría de Educación, clave presupuestal, actividad que desempeña y domicilio del centro de trabajo; la cual se deberá anexar a la solicitud correspondiente.
- c. Para el caso de los docentes de H/S/M, presentar constancia que indique la carga horaria en la función académica o puesto y el nombre de la asignatura que atiende, así como el número de horas en Actividades de Fortalecimiento Académico (AFA) y horas Actividades de Fortalecimiento Cocurricular (AFC), emitida por la Dirección del Centro de Trabajo; la cual se deberá anexar a la solicitud correspondiente.
- d. Copia legible del último comprobante de pago.
- e. Copia del último documento oficial de adscripción (dictamen, nombramiento u orden de presentación).
- f. Documento con el que se acredita la Preparación Profesional; Título o Cédula Profesional; o bien Acta de Examen Profesional.
- g. Documento que avale la(s) y categoría(s) que ostenta (formato único de personal o primer nombramiento).
- h. Presentar constancia de compatibilidad de empleo, con las claves presupuestales que ostente en el centro de trabajo y el módulo que imparte.

II. FECHAS, SEDES Y HORARIOS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUDES

1. La solicitud de permuta y la documentación correspondiente, deberán ser entregadas por los interesados, únicamente en las fechas que se señalan en la presente Convocatoria, en las instancias facultadas para ello; dichas instancias deberán recibir la solicitud sin excepción para su posterior dictaminación, conforme al punto siguiente.





2. La Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, a través de las Jefaturas de Departamento de los Niveles, validará las solicitudes y los documentos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria y no observen situaciones que afecten el trámite de baja en los tiempos establecidos en el calendario vigente; con base en ello determinará, o no, la certificación de la solicitud para su participación.
3. Recepción de solicitudes a partir de la publicación de la presente y hasta el 12 de julio de 2024 en la Jefatura del Nivel Educativo correspondiente, en horario de 9:00 a 14:00 hrs.
4. Las permutas de adscripción, se realizarán después del Proceso de Cambios de Centro de Trabajo del nivel respectivo.
5. La permuta será concertada de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están en común acuerdo con las condiciones en que se realizará el movimiento.

III. CRITERIOS DEL PROCESO.

1. Tener una diferencia no mayor a 5 años de antigüedad en el servicio entre los permutantes.
2. El personal con funciones docentes, técnicos docentes, de asesoría técnica pedagógica, directivas y de supervisión de Educación Básica, no podrán participar en el proceso de permutas de adscripción, si les faltan menos de cinco años para ejercer su derecho de pensión por jubilación.
3. Las permutas de adscripción que se autoricen, se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, tipo de jornada, subsistema, especialidad o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los docentes y técnicos docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en la misma asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.





4. Derivado del numeral anterior, se puntualiza que, para el personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada, que sean beneficiarios de la compensación correspondiente y que ingrese su permuta con un trabajador que se encuentre en un centro de trabajo con jornada diferente y este sea el único punto que difiera en sus solicitudes de permuta; el movimiento podrá ser procedente, aclarando que podrán ser ubicados en un centro de trabajo de jornada regular y dejará de percibir referida compensación.
5. Se tendrá por manifestada voluntad de los trabajadores interesados, que ingresen la solicitud de permuta de adscripción, estar de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria y normatividad relativa.

IV. ASPECTOS GENERALES

1. Las permutas deberán ser formalizadas con los Nombramientos y Órdenes de Presentación correspondientes.
2. El evento de permutas, será público y con la asistencia de los solicitantes (se notificará la hora por medio de su correo o llamada telefónica).
3. Las permutas autorizadas quedarán asentadas en acta de hechos para su debida constancia y transparencia.
4. La permuta de adscripción, surtirá efectos a partir del 16 de agosto de 2024.
5. Podrá efectuarse cambio de sede, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, asentando los hechos en acta que será levantada por el Asesor Jurídico que asigne la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación.
6. La constancia de liberación debe acreditar la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, contraseñas, actas de instalación y Sesiones del Consejo de Participación Social, del Consejo Técnico Escolar, reportes y comprobación del ejercicio presupuestal, ruta de mejora escolar y los acuerdos establecidos en el Consejo Técnico Escolar. Directivos, Jefes de Sector, Supervisores y Directores, deberán cubrir este rubro mediante los lineamientos establecidos por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.
7. El solicitante que omita presentar la Orden de Liberación con las características señaladas en el numeral anterior y/o proporcione datos falsos, automáticamente dejará sin efectos la solicitud y será eliminado del proceso.





8. Quedará sin efectos la permuta si se comprueba que se realizó con dolo, mala fe o procedimientos indebidos, o si se perjudica a terceros.
9. Si los interesados desisten en llevar a cabo la permuta de adscripción, podrán cancelar su solicitud únicamente por escrito, de forma mancomunada, haciendo entrega a las instancias competentes, desde la fecha de registro de la solicitud y hasta el 12 de julio de 2024, ya que, una vez formalizada la permuta mediante la emisión del Nombramiento y la Orden de Presentación correspondiente, ésta tendrá carácter de irrevocable. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
10. El ingreso de una solicitud de permuta y una de cambio de adscripción, en este mismo ciclo escolar, anula la posibilidad de incorporarse a cualquiera de los dos procesos.
11. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.

V. OTROS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por las Autoridades Educativas correspondientes.

VI. FECHAS DEL PROCESO DE PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO

1.	Recepción de solicitudes	A partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 12 de julio de 2024
2.	Cancelación de la solicitudes	Desde la fecha del registro hasta 12 de julio de 2024
3.	Permutas de adscripción	Después del Proceso de Cambios de Centro de trabajo del nivel respectivo
4.	Efectos de la permuta de adscripción	A partir del 16 de agosto de 2024



VII. FECHAS DEL PROCESO DE PERMUTA EN CADA NIVEL EDUCATIVO

No.	Nivel Educativo	Fecha
1	Departamento de Educación Inicial y Preescolar Estatal	17 de julio de 2024
2.	Departamento de Educación Inicial y Preescolar Federal	17 de julio de 2024
3.	Departamento de Educación Primaria Federal	17 de julio de 2024
4.	Departamento de Educación Primaria Estatal	17 de julio de 2024
5.	Departamento de secundarias Generales	18 de julio de 2024
6.	Departamento de Secundarias Técnicas	18 de julio de 2024
7.	Departamento de Secundarias Estatales (Generales, Técnicas y Telesecundarias)	18 de julio de 2024
8.	Departamento de Educación Especial	19 de julio de 2024
9.	Departamento de Educación Física Estatal	19 de julio de 2024
10.	Departamento de Educación Física Federal	19 de julio de 2024

Guadalupe, Zac., 21 de junio de 2024

ATENTAMENTE


M.F. María del Carmen Salinas Flores
Secretaría de Educación


Mtra. Soralla Bañuelos de la Torre
Secretaría General Sección 34 SNTE